

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 71

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A CREAR NUEVAS PLAZAS Y A ENMENDAR PUESTOS DEL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81. aprobada el 30 de agosto de 1991, mejor conocida como “*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*”, según enmendada, establece en su *Artículo 11.001* lo siguiente: “*Los Municipios Adoptarán un Reglamento Uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.*”

POR CUANTO: La misma Ley dispone en su *Artículo 11.006*, “El alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La referida Ley promulga dentro de las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su *Artículo 5.005*, inciso (j) que será responsabilidad de la Legislatura Municipal aprobar todo lo relativo a reglamentos que, de conformidad con esta Ley, someta el Alcalde y que sean necesarios para la Administración del Sistema de Personal.

POR CUANTO: La implementación de estos Planes persigue alcanzar excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio de Guaynabo, sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene la necesidad de hacer varios cambios dentro de su Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera para crear nuevas clases, enmendar funciones, requisitos, requisitos alternos, reasignación de escalas, restablecer niveles de clases y otros, a fin de que el mismo esté a tono con las necesidades actuales del Municipio y acogiendo las recomendaciones del Comité Revisor y el reclutamiento del personal más idóneo, reorganización estructural de varias dependencias, y la creación o descentralización de otras, dentro de la Rama Ejecutiva Municipal, con el propósito de hacer más ágiles y eficientes las mismas.

POR CUANTO: El *Artículo V* de la Orden Ejecutiva 2005-2006 (287) dispone el procedimiento para atender las revisiones administrativas que surjan como consecuencia de la implementación del Plan. Es por esto que se hace necesario la creación y/o enmiendas de algunas clases.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo cuenta con los fondos necesarios para cubrir el costo de los cambios a establecerse en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA HON. LEGISLATURA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

Sección 1ra.: Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar los cambios necesarios en el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera del Municipio de Guaynabo de manera que se puedan crear nuevos puestos, enmendar funciones, requisitos mínimos, requisitos alternos, escalas retributivas y otros, mediante la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio a incluir dentro del Plan de Clasificación del Servicio de Carrera, los puestos de nueva creación, realizar los cambios a las escalas de retribución y/o realizar todas aquellas enmiendas necesarias e incorporar las mismas dentro del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera, según aprobado por esta Legislatura Municipal, a tono con lo establecido en la Ley y la Reglamentación vigentes.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de Guaynabo a crear y/o enmendar algunas clases, con el propósito de armonizar y agilizar los servicios que presta este Municipio al 1ro de julio de 2006.

Sección 4ta.: Copia fiel y exacta del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a aquellas Agencias o Dependencias Estatales correspondientes, para su conocimiento y acción al respecto.

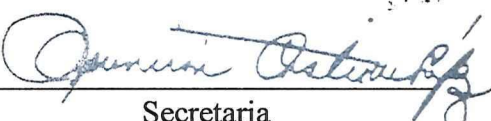
Sección 5ta.: Se ordena que estos cambios del Plan de Clasificación y Retribución sean puestos a la disposición de todos los empleados municipales debidamente cualificados y que además se organicen actividades dirigidas a orientar a todos los supervisores y empleados del Municipio de Guaynabo.

Sección 6ta.: Por la presente se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Guaynabo, para que de tiempo en tiempo realice aquellos ajustes, enmiendas o cambios dentro de los referidos planes a tono con la reglamentación que rige los mismos y someta copia de los mismos a la Legislatura Municipal para su conocimiento.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Presidente

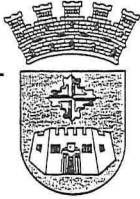


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagan
Carlos J. Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal